

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 441/2021

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Asunción, 24 de febrero de 2021.

VISTOS: La Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020; el Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en fecha 24 de febrero de 2020, el Expediente 531/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, dispone que: "Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario. Los beneficiarios serán facultades de Universidades Nacionales que ofrezcan carrera de grado y establecimientos educativos públicos...", expresándose que estos paquetes incluyen: "* una notebooks cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para video y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna sólida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebooks deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete office 2016 como mínimo.- * acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un periodo de 24 meses".-

Que, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, se ha suscripto el Acuerdo Específico N° 2, con el objeto de establecer condiciones para el acceso a beneficios resultantes de los compromisos sociales asumidos por las Licenciatarias adjudicadas en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil.

Que, mediante Expediente 531/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, la Secretaría Nacional de la Juventud, remite el listado de colegios nacionales o escuelas públicas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, solicitando la provisión de equipos informáticos para fines educativos.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021, Acta N° 08/2021, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al Ministerio de Educación y Ciencias como Beneficiario de los compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, en cumplimiento al Acuerdo Específico N° 2 suscripto en fecha 24 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Ministerio de Educación y Ciencias	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un periodo de 24 meses (Condiciones y características descritas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23.01.2020)	330	NÚCLEO S.A.

Art. 2° ESTABLECER que según el listado presentado, serán beneficiarios finales los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la presente Resolución, en las cantidades allí especificadas.

Art. 3° PONER a disposición en la oficina de la CONATEL, con previo cumplimiento de los protocolos y formalidades de la Resolución Directorio 105/2020 y el Acuerdo Específico N° 2.

Art. 4° DISPONER que la firma NÚCLEO S.A. designada para la provisión, deberá suscribir un contrato de Donación con la Institución beneficiaria, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días computados a partir del requerimiento formulado por dicho ente.-

Art. 5° ESTABLECER que la firma NÚCLEO S.A. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 441/2021

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Art. 6° DISPONER al Ministerio de Educación y Ciencias, en su carácter de Beneficiario, a tomar todos los recaudos pertinentes para:

1. Identificar a los establecimientos educativos que serán Beneficiarios finales de la donación otorgada, observando que los mismos cumplan con las condiciones mínimas para acceder a ellos.
2. Contar, como condición necesaria para acceder a los beneficios, con locales con las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales y de seguridad apropiadas, adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, así como condiciones para la conectividad correspondiente.
3. Garantizar el uso adecuado de los bienes donados, siendo en su carácter de beneficiario, responsable de que ellos sean utilizados debidamente y destinados exclusivamente a actividades y fines educativos.
4. Garantizar la designación de personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como para el manejo y control de la provisión del servicio.
5. Informar a cada Beneficiario final los términos y condiciones generales establecidas con relación a los beneficios recibidos.
6. El cumplimiento de los demás compromisos asumidos en el Acuerdo Específico N° 2 al del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscripto en fecha 24 de febrero de 2020 para acceder a los beneficios.

Art. 7° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Juan Carlos Duarte Dure
ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 441/2021

A1120691



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 441/2021

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Anexo

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CANTIDAD
COLEGIO NACIONAL N° 6237 TESAPE'ARA	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL N° 708 CARLOS ANTONIO LOPEZ	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL N° 7614 CARMEN DE PEÑA	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL N° 7617 CAPIATA	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL N° 8562 AGUSTIN FERNANDO DE PINEDO	Dpto. Central	15
ESCUELA BASICA N° 5583 PUERTA DEL SOL	Dpto. Central	15
ESCUELA BASICA N° 7440 SAN MIGUEL	Dpto. Central	15
ESCUELA BASICA N° 707 ITAUGUA	Dpto. Central	15
ESCUELA BASICA N° 3693 Y COLEGIO NACIONAL TEJEDORAS DE ÑANDUTI	Dpto. Central	15
ESCUELA NACIONAL HEROES DE LA PATRIA	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL MARIANO ROQUE ALONSO	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN BAUTISTA N° 5589	Dpto. Central	15
ESCUELA PARAGUAY-JAPON	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL CHOFERES DEL CHACO	Dpto. Central	15
ESCUELA BASICA N° 2121 INMACULADA DE CONCEPCION	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL SAN ANTONIO DE PADUA (CÓD. 8595)	Dpto. Central	15
ESCUELA BASICA JORGE A. GADEA	Dpto. Central	15
ESCUELA COLEGIO N° 4190 SAN JUAN BAUTISTA	Dpto. Central	15
ESCUELA BÁSICA N° 4189 SAN MIGUEL ARCÁNGEL	Dpto. Central	15
COLEGIO NACIONAL LEYES DE CHAVEZ	Dpto. Central	15

